



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 070/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 070/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), en su Disposición Final Cuarta, inciso f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011, (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, PGE-2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/N° 1216/2019; con nota de cargo de fecha 10 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS" y "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 24 de junio de 2019; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS" y "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO".

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota Cite GADT/SDPI/KLA/sac/N° 0844/2019, presenta el Informe Técnico N° 342/2019, de la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ- N° 073/2019, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria para

